



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REIVINDICATORIO – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: RODRIGO GUERRERO VIANCHA Y OTROS
DEMANDADO: OSCAR GUERRERO LOPEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00041-00

ANTECEDENTES

La parte actora atendiendo el requerimiento efectuado en auto de 22 de febrero de 2024, acreditó la forma en la que obtuvo el canal de comunicación al demandado John Jairo Guerrero López, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P y se correrá traslado de las excepciones de merito presentadas por los demandados William Guerrero López y Oscar Guerrero López, archivos 015 y 017 del cuaderno principal del expediente electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a Jhon Jairo Guerrero López quien durante el término de traslado guardó silencio. De conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. TENER por integrado el contradictorio, en consecuencia, **correr traslado** por secretaría, de los escritos de contestación de demanda y de excepciones de mérito allegadas oportunamente al expediente por el término de diez (10) días.

Vencido el término contemplado en el ordinal anterior, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **014**, de hoy
diecinueve (19) de abril de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172357d20df61b6c596fd00531a8b08f5d04696b3bfbf945d013d6e3635b46ad**

Documento generado en 18/04/2024 11:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>